

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de títulos judiciales ordenados en el auto que dio por terminado el proceso por pago total. Igualmente le informo que:

1. A pesar que en el presente asunto se encontraban embargados los remanentes a favor del proceso que adelanta ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, el señor WILSON EMILIO AGUILAR en contra de JAIRO OBREGON ARROYO (oficio 129 de 13-2-13), al momento de terminarse el proceso no se dejaron a disposición de ese asunto las medidas cautelares decretadas, a pesar que si se dispuso la conversión de depósitos judiciales.
2. Que a la fecha no se ha realizado la entrega de los depósitos ordenados, ni el fraccionamiento también indicado en la providencia por la cual se decretó la terminación del proceso, como tampoco la conversión para el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura, por embargo de remanentes.
3. Que el demandado solicita que se le entreguen los depósitos judiciales restantes a su favor, toda vez que el proceso que se tramitaba en su contra ante el Juzgado 5 Civil Municipal de esta localidad bajo el radicado 2006-00286 fue terminado por desistimiento tácito.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 8 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 8 de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE: COOPERATIVA Nit. 805.020.264.3
GLORIA INES CASTRO c.c. 66. 735.639
DEMANDADO: JAIRO OBREGON ARROYO c.c. 16.481.977
RADICADO: 76-109-40-03-007-2012-00099-00, acumulado 2013-00220-00

AUTO No. 1008

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se advierte que en el presente asunto se encuentran pendiente por resolverse varias solicitudes tendientes a la entrega de depósitos judicial y levantamiento de medidas cautelares, que amerita ejercer control de legalidad de que trata el art. 132 del CGP al auto No. 20 del 19 de enero de 2021 por el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pues bien, en primer lugar, se tienen que, en la providencia antes indicada, se dispuso que *"NO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas en contra del demandado, por cuanto existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura, para el proceso seguido por WILSON AGUILAR MURILLO"*, cuando lo correcto resultaba decretarse el levantamiento de las medidas, pero dejándolas por cuenta del asunto que embargo los remanentes. Por lo anterior habrá de procederse con ello.

Por otra parte, en dicho auto en su numeral "4.-" se ordenó la *"conversión de los títulos judiciales No.664098, 66546, 667256, que suman \$2.019.906"* al Juzgado 5 Civil Municipal de Buenaventura Quinto pare el proceso que embargo los remanentes, sin embargo al momento de irse a realizar dicha conversión, al igual que de otros depósitos que se han recaudado por este asunto en razón que las medidas continúan vigentes, pues como se indicó anteriormente no fueron canceladas las medidas por cuenta de este asunto, se encontró que verificar nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encontraban pendientes por convertir, tomando como referencia el radicado nacional asignado al proceso, esto es 76109400300720120009900 y el acumulado 76109400300720130022000, el siguiente resultado:

DEPÓSITOS JUDICIALES PAGADOS POR PROCESO (RADICADO NACIONAL 76109400300720120009900)

Número de
Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469630000649777	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 618.375,00
46963000065254	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 618.375,00
469630000657879	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2020	NO APLICA	\$ 618.375,00
469630000658029	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2020	NO APLICA	\$ 608.437,00
469630000658174	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2020	NO APLICA	\$ 608.437,00
469630000659961	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000660159	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000661292	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000661439	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000663024	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
Total Valor						\$ 6.438.509,00

Como se puede observar, **no se encontró depósito alguno** relacionado a este asunto con referencia al radicado del proceso, adicional a los títulos que fueron ordenados pagarlos a la parte demandante y sobre el cual se ordenó el fraccionamiento. Sin embargo, se encontraron 13 títulos consignados con referencia al número de identificación del demandado, pero que, al verificarse el detalle de cada uno de ellos, no se logra asociar de manera inequívoca que su lugar de destino sea el asunto de la referencia y no otro:

DEPÓSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO POR DEMANDADO (INDENTIFICACION)

469630000664098	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000665546	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000667256	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2020	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000669341	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 673.302,00
469630000669776	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000670878	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000672173	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000674692	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000675121	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000676572	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000678082	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000679560	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00
469630000681004	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 698.023,00

En atención a lo anterior y para poder procederse a la conversión de dichos depósitos con destino del Juzgado 5 Civil Municipal de Buenaventura y para el proceso "del Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura...seguido por WILSON AGUILAR MURILLO", se hace necesario requerir a la entidad que realizó la consignación de estos a fin que informen al Despacho en acatamiento a que orden (Juzgado y oficio) y para qué asunto en particular (radicación) procedieron a realizar dichas transacciones.

Por último y como quiera que el demandado JAIRO OBREGON ARROYO, solicita que se le haga entrega de los depósitos judiciales a su favor, toda vez que el proceso que se adelantaba en su contra por el señor WILSON AGUILAR MURILLO ante el Juzgado 5 Civil Municipal de Buenaventura, fue declarado terminado por desistimiento tácito, pero sin allegar prueba de ello, se procederá a requerirse al Juzgado antes indicado a fin que certifique a este Despacho el estado

actual de dicho proceso, allegando la providencia respectiva en caso que efectivamente el asunto se encuentre terminado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura.

RESUELVE:

1.- EJERCER control de legalidad de que trata el art. 132 del Código general del Proceso, al auto No. 20 del 19 de enero de 2021 por el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, de la siguiente manera:

a.- DÉJESE sin efecto alguno el numeral "2.-" de la parte resolutive de dicha providencia y en su turno:

a.1-, ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y retención del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente que recibe el demandado JAIRO OBREGON ARROYO c.c. 16.481.977, como empleado de la Secretaría de Educación de Buenaventura. Medida que le fue comunicada mediante oficio 1776 del 20-11-2013. **Se advierte que por existir embargo de remantes a favor del proceso que adelanta el señor WILSON AGUILAR MURILLO ante el Juzgado 5 Civil Municipal de Buenaventura en contra el acá demandado, la medida continúa por cuenta de ese asunto.** Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

b.- DÉJESE sin efecto alguno el numeral "4.-" de la parte resolutive de dicha providencia, en atención que **no se encontró depósito alguno** relacionado a este asunto con referencia al radicado del proceso, en su turno:

b.1-, REQUERIR al Cajero Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA a fin que informe a este Despacho, en cumplimiento a que orden (Juzgado y oficio) y para qué asunto en particular (radicación) procedió a realizar las siguientes transacciones a la cuenta judicial de este Juzgado:

469630000664098	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	06/10/2020	NO APLICA	✓	\$ 673.302,00
469630000665546	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	12/11/2020	NO APLICA	✓	\$ 673.302,00
469630000667256	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	16/12/2020	NO APLICA	✓	\$ 673.302,00
469630000669341	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	✓	\$ 673.302,00
469630000669776	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	12/02/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000670878	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000672173	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000674692	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000675121	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000676572	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000678082	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000679560	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	✓	\$ 667.58,00
469630000681004	66735639	GLORIA INES CASTRO SEGURA	IM PRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	✓	\$ 698.023,00

b.2- Una vez se reciba la información indicada en el numeral anterior y si a eso hay lugar, realice la conversión de dichos depósitos judiciales a favor **del proceso que adelanta el señor WILSON AGUILAR MURILLO ante el Juzgado 5 Civil Municipal de Buenaventura en contra el acá demandado, por existir embargo de remantes a favor de ese asunto.**

2.- OFÍCIESE al **Juzgado 5 Civil Municipal de Buenaventura** a fin que certifique a este Despacho el estado actual del proceso que ante ese juzgado adelanta el señor WILSON AGUILAR MURILLO en contra del señor JAIRO OBREGON ARROYO c.c. 16.481.977 y que embargo los remantes en este asunto; En caso que el proceso se encuentre terminado, se allegue el auto de terminación.

NOTIFIQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2012-00099-00 acumulado 2013-00220-00

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e554bb7a85dba9d52dad21be49d1517b33ec199f2621c564dcee9cd0761e5de6

Documento generado en 08/11/2021 12:56:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>